



ACTA DE LA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL AÑO 2018.

En la ciudad de San Luis Potosí, siendo las diez horas del día veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, estando reunidos en la planta baja del edificio, área que ocupa la Presidencia del Comité de Transparencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el **Licenciado Juan Carlos Fernández Canales** en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, la **Licenciada María Esperanza Aguayo Castillo** y la **Licenciada María Elena Rodríguez Almendárez**, en su carácter de miembros de Comité, y como **invitados permanentes** la **Licenciada Diana Mariela Leyva Colunga**, Titular de la Unidad de Coordinación de Archivos y el **Licenciado Roberto Treviño Andrés**, Titular de Unidad de Transparencia, se reunieron a efecto de llevar a cabo la sesión extraordinaria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Registro de asistencia, verificación del quórum legal y aprobación del orden del día.
- 2) Se pone a consideración del comité lo siguiente:

El Oficio número TEJA/CI/35/18 presentado a la Presidencia de este Comité por la Maestra Claudia Josefina Contreras Páez, Contralora Interna del Tribunal, en el que realiza diversas peticiones; el oficio 02/2018, emitido por el Presidente de Comité, mediante el cual se dio contestación; y el oficio número TEJA/CI/38/2018 por el cual la misma servidora pública solicita se le aclare algunos puntos.

- 3) Asuntos generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Punto 1. En este acto el Licenciado Juan Carlos Fernández Canales, Presidente del Comité, declara que el quórum es legal, toda vez que posterior a tomar la lista de asistencia se constata la presencia de los miembros del Comité de Transparencia de este Tribunal que tienen voz y voto, por consiguiente, se declara que todos los Acuerdos que se tomen en la presente Sesión serán válidos. Acto seguido el Presidente del Comité procede a tomar la votación de los presentes respecto a la aprobación del orden del día: **aprobándose por unanimidad de votos el orden del día.**

Punto 2. En uso de la voz el Licenciado Juan Carlos Fernández Canales, Presidente del Comité expone que con fecha seis de junio de este año, recibió el oficio número TEJA/CI/35/18 signado por la Maestra Claudia Josefina Contreras Páez, Contralora Interna de este Tribunal, mediante el cual solicitó que el Comité de Transparencia establezca los extremos que debe de contener la versión pública de las declaraciones de modificación de situación patrimonial y de

conflicto de intereses de los servidores públicos del Tribunal, para lo cual adjuntó tres hojas que contienen datos en una tabla que denomina "proyecto de fundamento legal y motivación para la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial", en el que describe en cada apartado, que campos elimina, a efecto de que sea analizado y en su caso aprobado por el Comité. Asimismo, solicita que el Comité emita un acuerdo en el que delimite en términos del inciso e) de la fracción XVII del artículo 84 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, los servidores públicos y cargos que deberán de estar considerados para la publicación de la declaración de situación patrimonial y de intereses.

En contestación a su oficio, el día once de junio del presente año, el Presidente del Comité de Transparencia del Tribunal, mediante oficio 02/2018 le brindó respuesta, la cual se reproduce de manera íntegra:

C. MTRA. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PAEZ
CONTRALORA INTERNA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSI.
PRESENTE.

Con relación a su oficio número TEJA/CI/35/18, por el cual solicita que el Comité de Transparencia establezca los extremos que debe de contener la versión pública de las declaraciones de modificación de situación patrimonial y de conflicto de intereses de los servidores públicos del tribunal, además que el Comité emita un acuerdo en el que delimite los servidores públicos y los cargos que deben estar considerados para la publicación de la declaración de situación patrimonial fiscal y de intereses en términos de lo dispuesto en el artículo 84 inciso e) fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí; le comento lo siguiente:

Las facultades del Comité de Transparencia se encuentran establecidas en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, dispositivo que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia;
- VI. Crear programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar a la CEGAIP, de conformidad con los lineamientos que esta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 115 de la presente Ley;
- IX. Realizar los trámites y gestiones necesarios ante las instituciones u organismos públicos que corresponda que corresponda, para cumplir con sus funciones;
- X. Aprobar el Programa Anual de Acciones de Mejoramiento de la Transparencia que le presente la unidad de transparencia de la entidad pública de que se trate, mismo que servirá para evaluar el desempeño de los servidores públicos en la materia;
- XI. Elaborar el informe anual que cada sujeto obligado deberá enviar a la CEGAIP, en el que se dé cuenta de la aplicación de esta Ley, y
- XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Como se desprende de lo reproducido, para lo que interesa a este Comité solo le corresponde "confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia **realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados**", por lo que determinar los extremos que debe de contener una versión pública le corresponde al área en posesión de la información, ya que al hacerlo cumple con el ejercicio de clasificar la información como reservada o confidencial, y en todo caso al Comité le corresponde la



validación de dicha clasificación, como en el presente caso, lo correcto sería aprobar la totalidad de las versiones públicas elaboradas por el área en posesión (Contraloría Interna).

Así también emitir un acuerdo para delimitar los servidores públicos y los cargos que deben estar considerados para la publicación de la declaración de situación patrimonial fiscal y de intereses conforme al artículo 84 inciso e) fracción XVII de la Ley de Transparencia en comento se encuentra fuera de las atribuciones contenidas en el artículo 52 de la Ley de Transparencia local.

De tal manera que, cuando el área que tan dignamente dirige cuente con las versiones públicas de las declaraciones de modificación de situación patrimonial, que a su criterio tengan que hacerse públicas, el Comité sesionara de manera extraordinaria para determinar lo procedente.

Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN CARLOS FENÁNDEZ CANALES
PRESIDENTE.**

C.C.P.-LIC. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Como se puede apreciar se le hizo del conocimiento que este Comité no determina los extremos de las versiones públicas, siendo que esto le corresponde al área en posesión de la información, y a este Comité le corresponde únicamente validar dicha determinación, aprobando la totalidad de las versiones públicas; además se le comentó que el Comité no tiene las facultades para emitir un acuerdo en el que se delimite que servidores públicos y que cargos deben de estar contemplados para hacerse públicos conforme al artículo 84 fracción XVII inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por no encontrarse contemplada dicha facultad dentro de las atribuciones del Comité, y una vez que ese órgano de control contara con las versiones públicas de las declaraciones de modificación de situación patrimonial, que a su criterio tengan que hacerse públicas, el Comité sesionaría de manera extraordinaria para determinar lo procedente.

A dicha contestación, la Contralora Interna del Tribunal presentó el oficio número TEJA/CI/38/2018 de fecha doce de junio de este año, por el cual solicita se le proporcione el día de la sesión y el acuerdo de lo determinado en la contestación que se le dio, para incluir dicha información en los formatos de la plataforma de transparencia en la cual se deben publicar las versiones públicas; asimismo, solicita se le haga del conocimiento el número de acuerdo, si existió; o bien en que manual de procedimientos o sesiones de Comité se establece la facultad para hacerlo.

Acto seguido, los miembros del Comité previo análisis de la documentación presentada por el Presidente, misma que es parte integrante de la presente acta, manifiestan que aunado a lo anterior, también se debe advertir lo que dispone el artículo Sexagésimo Segundo inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; los cuales se transcriben para mejor comprensión:

"Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera... b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, **bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial**, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia."

Del análisis de esta disposición, se obtiene que, **toda versión pública debe de ser aprobada por el Comité de Transparencia**, las cuales deberán presentarse al Comité en un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública, además que, tratándose del cumplimiento de obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y en el presente caso Cuarto de la Ley de Transparencia de San Luis Potosí, **bastará con que sean aprobadas en sesión especial por el Comité.**

Ahora bien, los miembros del Comité señalan que, una vez revisado el "formato fundamento legal y motivación para versión pública de información clasificada como confidencial del formato de la Declaración de Situación de Modificación Patrimonial" presentado para su aprobación por la Contralora Interna, se obtiene que dicha funcionaria efectivamente realiza el ejercicio de clasificación de la información a la que está obligada por la Ley, respecto de la información pública que se encuentra en su poder, en este caso, las declaraciones de modificación de situación patrimonial, ya que los formatos están estandarizados, por lo que contienen la misma información pública, luego entonces al proponer la eliminación de la información que a su criterio es confidencial, realiza dicho ejercicio, de tal forma que, existe coincidencia con la respuesta que se dio por parte del Presidente, siendo el fin que persigue tanto la Ley de Transparencia local como los lineamientos antes analizados, que los conceptos que se eliminaran en la versión pública estén plenamente identificados y del formato en cuestión se tiene claro que elementos serán eliminados, por lo que este Comité procede al análisis de los fundamentos y razones, por lo que propone su eliminación, para lo cual se inserta:

"Proyecto de fundamento legal y motivación para Versión Pública de información clasificada como confidencial del formato de la Declaración de Situación de Modificación Patrimonial, del C. _____ recibida por la Contraloría Interna correspondiente al ejercicio 2017.

Se eliminan 13 apartados de la Declaración los cuales contienen la siguiente información:

Apartado	Nombre	Descripción	Cant. Eliminados
1	Datos Generales	Sexo, Estado Civil, Correo Electrónico	3
2	Domicilio Particular	Calle, Número Interior, No. Exterior, Colonia o Fraccionamiento, Código Postal, Municipio, Teléfono Casa, Teléfono Celular	8
3	Ingresos	II. Ingresos cónyuge y/o dependientes III. Otros Ingresos: 1. Actividad empresarial propia 2. Por arrendamientos 3. Por variación en actividad financiera (+) 4. Donaciones, herencias o legado) 5. Venta de Bienes Muebles, Apartado F, Apartado G, 6. Venta de bienes inmuebles Apartado H 7. Préstamos personales e/o hipotecarios 8. Aplicación	14

		de ingresos por concepto de ahorro, generados en ejercicios anteriores 9. Otros ingresos, Total de Ingresos Percibidos, Observaciones.	
4	Egresos	I. Pago de Adeudos II. Adquisición y/o Construcción de Bienes Inmuebles III. Adquisición de Bienes Muebles, Apartado A, Apartado B, IV. Gastos de Manutención Familiar, Vivienda, Alimentación, Vestido, Educación, Automóvil/Transportación, Servicios Públicos, Servicio Médico Particular, Diversión V. Por Variaciones Financieras, VI. Otros Egresos, Total de Erogaciones Realizadas, Observaciones.	17
5	Apartado A Bienes Muebles	¿Adquirió usted, su cónyuge y/o dependientes económicos, durante el periodo a declarar algún, bien mueble?, Tipo de Bien, Especificar Tipo de Bien, Fecha de Adquisición, Valor de Adquisición, Monto Efectivamente Pagado en el Periodo, Titular, Monto Total en Bienes Muebles Efectivamente Pagados en el Periodo a Declarar, Observaciones.	10
6	Apartado B Vehículos	¿Poseen usted, su cónyuge y/o dependientes económicos vehículos?, Forma de Adquisición, Modelo Año, Marca, No. De Serie, Placas, Fecha de Adquisición, Valor de Adquisición, Monto Efectivamente Pagado en el Periodo, Titular, Monto Total en Vehículos Efectivamente Pagado en el Periodo a Declarar, Observaciones.	12
7	Apartado C Bienes Inmuebles	¿Adquirió, construyó y/ o modificó usted, su cónyuge y/o dependientes económicos, durante el periodo a declarar, algún bien inmueble?, Tipo de Bien, Tipo de Operación, Ubicación, Superficie, Clave Catastral, Forma de Adquisición, Fecha de Adquisición y/o Modificación del Bien Inmueble, Valor de Adquisición o Construcción, Monto Efectivamente Pagado en el Periodo, Titular, Monto Total Efectivamente en Bienes Inmuebles en el Periodo a Declarar, Observaciones.	13
8	Apartado D	¿Adquirieron y/o realizaron, usted, su cónyuge y/o dependientes económicos durante el periodo a declarar, transacciones en inversiones?, Tipo de Inversión, especifique Tipo de Inversión, No. De Cuenta o Contrato, Institución o Razón Social, Saldo Según Declaración Anterior, Monto O Saldo Correspondiente al Cierre del Periodo a declarar, Variación Neta Durante el Periodo, Titular, Valor Total de la Variación en Inversiones, Observaciones.	11
9	Apartado E	¿Adquirieron o realizaron, usted, su cónyuge y/o dependientes económicos durante el periodo a declarar, transacciones en adeudos que afecten su patrimonio? Tipo de Gravamen o Adeudo, No. De Cuenta ó Contrato, institución o Razón Social, Plazos Años, Fecha de Otorgamiento del Gravamen ó Adeudo, Monto Original del Gravamen, Monto o Saldo Correspondiente al Cierre del Periodo a Declarar, Pago Neto del Periodo, Titular, Importe Total del Pago Neto Realizado en el Periodo a Declarar, Observaciones.	12
10	Apartado F	¿Realizó usted, su cónyuge y/o dependientes económicos, alguna enajenación de bienes muebles,	10

		durante el periodo a declarar?, Tipo de Bien, Especificación del Tipo de Bien, Forma de Enajenación, Fecha de Operación, Valor de Venta, Monto Efectivamente Cobrado en el Periodo, Titular, Monto Total en Venta de Bienes Muebles Efectivamente Cobrado, Observaciones.	
11	Apartado G	¿Realizó usted, su cónyuge y/o dependientes económicos, alguna enajenación de vehículos en el periodo a declarar?, Modelo, Marca, No. De Serie, Placas, Fecha de Operación, Forma de Enajenación, Valor de Venta, Monto Efectivamente Cobrado en el periodo, Titular, Monto Total en Venta de Vehículos Efectivamente Cobrado, Observaciones.	12
12	Apartado H	¿Realizó usted, su cónyuge y/o dependientes económicos, alguna Enajenación de Bienes Inmuebles, Durante el Periodo a Declarar?, Tipo de Bien, Ubicación, Superficie, Clave Catastral, Forma de Enajenación, Fecha de Venta, Valor de Venta, Monto Efectivamente Cobrado, Titular, Monto Total Efectivamente Cobrado en bienes Inmuebles, Observaciones.	12
13	Apartado I	¿Realizó alguna modificación de los datos del cónyuge y/o dependientes económicos?, Nombre, Parentesco, Edad, Domicilio, Observaciones.	5
Total campos eliminados			139

Fundamentación:

Se han eliminado 13 apartados que contienen 139 elementos, lo anterior con fundamento en los artículos: 3° fracción VI, XI, XVII, XXXVII; 23; 82 fracción III, VI; 120, fracción III; 123; 125; 138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; las disposiciones contenidas en el capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), en virtud de tratarse de información que contiene datos personales considerados como Confidenciales.

Motivación: Apartados 1 a 13, conteniendo 139 elementos: Se elabora la presente "Versión Pública" en virtud de que el presente documento contiene datos de carácter personal, mismos que son clasificados como información confidencial por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, entendiéndose por ésta aquella que contiene datos personales relativos a características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio y otras análogas que afecten su intimidad, considerados como confidenciales y que con motivo de las funciones de los Entes Obligados se encuentran en su posesión y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales, razón por la cual este Órgano Interno de Control debe velar por la salvaguarda de los datos personales que obran en sus archivos; además la divulgación de dicha información no es requisito para acreditar ningún supuesto, ni interés general para difundirlo, y la difusión de los datos en comento no contribuye a la rendición de cuentas."

Del análisis de los ciento treinta y nueve elementos eliminados de trece apartados del formato de Declaración de Modificación de Situación Patrimonial, se obtiene que efectivamente como lo determina la Contralora Interna, la información contenida en dichos elementos se considera confidencial al situarse dentro de los parámetros que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 38 que a la letra dice:

"ARTÍCULO 138. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales”

Así las cosas, al estar debidamente fundado y motivado y las razones por el que la Contraloría Interna del Tribunal del Estado de San Luis Potosí propone clasificar los datos de carácter personal de los servidores públicos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa contenidos en el formato de declaración de modificación de situación patrimonial presentada ante dicho Órgano de Control, este Comité **confirma la clasificación como confidencial la información que será eliminada de dichos formatos**, en consecuencia se aprueba el formato propuesto y se autoriza a dicha área a elaborar las versiones públicas de cada una de las declaraciones que considere deban de ser publicadas.

Por lo que hace a que este Comité emita un acuerdo en el que se delimite que servidores públicos y que cargos deben de estar contemplados para hacerse públicos conforme al artículo 84 fracción XVII inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se considera que no es necesario toda vez que la norma en cuestión especifica que cargos y que servidores públicos son sujetos de publicidad.

Por último, en cuanto a la solicitud de la Contralora Interna de este Tribunal para que se le proporcione el número de acuerdo y fecha en que se tomó la determinación contenida en el oficio 02/2018, signado por el Presidente del Comité, o bien el Manual que lo faculte para ello; dígasele que el Comité no sesionó para tal efecto, y no se cuenta con Manual de Procedimientos, por tanto, el Presidente del Comité podrá emitir contestaciones a los escritos que le sean dirigidos, como ocurrió en el presente caso.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, este Comité determina:

Primero.- Se confirma la clasificación como confidencial de la información que será eliminada en las **versiones públicas** de los formatos de declaración de modificación de situación patrimonial que solicitó la Contralora Interna de este Tribunal al Comité de Transparencia.

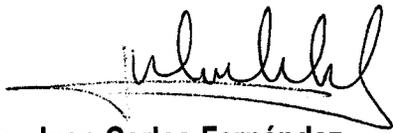
Segundo.- Se aprueba el formato de **versión pública** del formato de declaraciones de modificación de situación patrimonial propuesto por la Contraloría Interna y se autoriza a dicha área a elaborar las versiones públicas.

Tercero.- hágase del conocimiento de la Contralora Interna de este Tribunal lo determinado por este Comité.

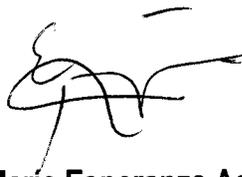
Cuarto. - Proporcionese copia de conocimiento de la presente acta a los integrantes del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

Al haberse agotado los puntos contenidos en el orden del día y toda vez que no hubo asuntos generales que tratar, el Presidente del Comité procede a clausurar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de dos mil dieciocho, siendo las doce horas del mismo día, firmando de conformidad y levantándose la presente acta para constancia legal.

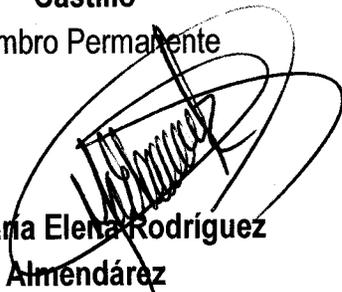
MIEMBROS DEL COMITÉ



**Lic. Juan Carlos Fernández
Canales**
Presidente



**Lic. Maria Esperanza Aguayo
Castillo**
Miembro Permanente



**Lic. Maria Elena Rodríguez
Almendárez**
Miembro Permanente

INVITADOS PERMANENTES

Lic. Manuel Ignacio Varela Maldonado
Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria
Comisionado por el Pleno en Materia de
Transparencia



Lic. Diana Mariela Leyva Colunga
Titular de la Coordinación de Archivos



Lic. Roberto Treviño Andrés
Titular de la Unidad de Transparencia